



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE MAYO DE 2021.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2021, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2021.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO A NOMBRE DE LA ENTIDAD MERCANTIL T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., POR IMPORTE DE 37.361,41 €, EN CONCEPTO DE ANUALIDAD DE 2021, RELATIVO AL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES", AL HABER DEJADO DE TENER ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL TERRITORIO CANARIO.

Visto el expediente nº 2021/023126, del Servicio de Tributos, promovido por la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, SAU, con NIF A81608077, relativo a su baja en el Censo de Empresarios y Profesionales del IGIC, con efectos del 31 de diciembre de 2020, resulta:

1º.- Con fecha 4 de junio de 2019 se suscribe el contrato relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES", con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., con NIF A-81608077, con un período de duración, según la cláusula tercera, de dos años prorrogables hasta los cuatro años, por un importe total del 139.668,83 €, correspondiendo un IGIC de 9.078,47 €, haciendo un total de 148.747,29 €.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019, aprueba un reajuste de anualidades, conforme al siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe	IGIC 6,5%	TOTAL
Año 2019 (4 Junio 2019-30 Nov 2019)	34.917,21€	2.269,62 €	37.186,83 €
Año 2020 (1 Dic. 2019-30 Nov 2020)	69.834,42€	4.539,23 €	74.373,64 €
Año 2021 (1Dic. 2020-4 junio 2021)	34.917,21€	2.269,62 €	37.186,83 €
TOTAL	139.668,82€	9.078,47 €	148.747,29€

3º.- Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2020, acuerda la modificación del importe del IGIC con efectos desde el

año 2020, al modificarse el tipo impositivo del 6,5% al 7 %, resultando que la anualidad del año 2021 pasa a ser:

Anualidad	Importe	IGIC 7%	TOTAL
Año 2021 (1Dic. 2020-4 junio 2021)	34.917,21€	2.444,20€	37.361,41€

4º.- El día 7 de abril de 2021, mediante declaración efectuada por D. Manuel Roldán Álvarez y D. José Miguel Hernández Gabaldón, en representación de la entidad T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., con NIF: A81608077, se comunica que la empresa ha dejado de tener establecimiento permanente en el territorio canario, adjuntando escrito de la Agencia Tributaria Canaria, en el cual se hace constar que la entidad mercantil en la actualidad no se encuentra de alta en el Censo de Empresarios y Profesionales del IGIC, habiendo estado censada durante el periodo comprendido entre el día 01/07/2005 y el día 31/12/2020.

En consecuencia, dado que la empresa ha dejado de tener establecimiento permanente en el territorio canario, es de aplicación la inversión del sujeto pasivo del IGIC para las operaciones que realice en este territorio a partir del ejercicio 2021 y, por tanto, el importe previsto en concepto de IGIC para esta anualidad debe ingresarse directamente en la Administración Tributaria Canaria, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Importes por aplicaciones presupuestarias IGIC		2.021
I.- Área de Hacienda y Servicios Económicos		
110 93400 22706	Asistencia Técnica: 300 Horas	756,00
110 93401 22002	GT-Win Recaudación Ejecutiva +	266,24
112 93200 22002	GT-Win Procedimientos Tributarios	298,98
112 93201 22002	GT-Win G. Tributaria y Recaudación	547,82
112 93201 22002	GT-Win Carpeta Tributaria	337,73
112 93201 22002		885,55
Subtotal I		
II.- Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Accesibilidad		
170 13200 22002	GT-Win Multas, Conecta y ATMW	237,43
Subtotal II		237,43

Total IGIC	2.444,20

5º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, propone iniciar la tramitación de expediente para modificar el compromiso de gasto a nombre de la entidad T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., por importe de 2.444,20 €, en concepto de IGIC, a nombre del Gobierno de Canarias del 01/01/2021 al 04/06/2021, a fin de ingresar directamente en la Administración Tributaria Canaria el importe correspondiente al IGIC, por haber dejado la entidad de tener establecimiento permanente en el territorio Canario.

6º.- El artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece que: *"Excepcionalmente, se invierte la condición de sujeto pasivo en los empresarios o profesionales y, en todo caso, en los entes públicos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales, para quienes se realicen las operaciones sujetas a gravamen [...] cuando las citadas operaciones se efectúen por personas o entidades no establecidas en Canarias, salvo que el destinatario, a su vez, no esté establecido en dicho territorio."*

7º.- La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores de esta disposición se ejercerán por la *Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.*

8º.- El Servicio de Tributos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Modificar el compromiso de gasto efectuado a nombre de la entidad T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., por importe de 37.361,41€, en concepto de la anualidad de 2021, relativo al contrato de "Servicio de mantenimiento y actualización del software para la aplicación de los ingresos municipales", al haber dejado la entidad de tener establecimiento permanente en el territorio canario, de tal modo que dicho compromiso se desglose del siguiente modo: 34.917,21€ a nombre de T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU, con NIF A-81608077, en concepto del contrato y el resto, 2.444,20 €, a nombre de la Agencia Tributaria Canaria, con NIF Q3500461C, en concepto de IGIC correspondiente, lo que hace un total de 37.361,41€.

Contra el acto que derive el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa

Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON FELIPE JUAN HERNÁNDEZ ÁVILA, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA C/ DOMÍNGUEZ GUILLÉN Nº 10, EN LA CUESTA.

Visto el expediente nº 2019/025853, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por don Felipe Juan Hernández Ávila, con D.N.I.: **6545**, instando la devolución de la fianza depositada en garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento, en la acera de la C/ Domínguez Guillén nº 10, en la zona de La Cuesta, resulta:

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 680/2019, de fecha 25 de abril, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 185,60 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 5 de abril de 2021, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 16 de abril de 2021, informa que se ha constituido fianza a nombre de don Felipe Juan Hernández Ávila, con D.N.I.: ***6545**, y número de expediente 2019/025853, por importe de 185,60 €, en concepto de *"FIANZA OBRAS DE CANALIZACION PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA C/ DOMINGUEZ GUILLEN, Nº 10, EN LA ZONA DE LA CUESTA SEGUN DECRETO Nº 680/2019"*, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de aval.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos

afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (185,60 €), depositó don Felipe Juan Hernández Ávila, con D.N.I.: ***6545**, y número de expediente 2019/025853, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la Calle Domínguez Guillén nº 10, en la zona de La Cuesta.

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADHESIÓN A LA "RED DE CIUDADES POR LA AGROECOLOGÍA" Y SUSCRIPCIÓN DEL MANIFIESTO.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021-7272, del Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, relativo a la adhesión a la "Red de Ciudades por la Agroecología", con CIF G99533606, y la suscripción del Manifiesto; resulta:

1º.- Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 8 de octubre de 2020, se acordó iniciar el procedimiento para la Adhesión a la "Red de Ciudades por la Agroecología", en adelante "RCxAe".

2º.- El objetivo de la "RCxAe" es facilitar y apoyar el trabajo de las ciudades que optan por promover e implantar sistemas sostenibles y territorializados, conformando un conjunto amplio de ciudades interconectadas, todas ellas comprometidas con la recuperación de un modelo agroalimentario productivo y sostenible.

3º.- La vigencia tendrá lugar el día de la fecha de la firma y se extenderá, a partir de dicha fecha, por un período de un (1) año, pudiendo ser prorrogable de forma expresa por cualquiera de las partes y, al menos, con dos meses antes de su finalización.

4º.- La adhesión conlleva una cuota económica, por importe de 1.500,00 €, recogida en el artículo 45 del Régimen de Reglamento Interno, incorporado al expediente, que es aprobada anualmente por la Junta Directiva, la cual determina su cuantía en función de una cantidad fija proporcional al número de habitantes que integran la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a la entidad asociada.

Al ser el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna un municipio de 100.001 a 250.000 habitantes, le corresponde abonar anualmente un importe de 1.500,00 €. Eventualmente, y por el tiempo que sea necesario en su caso, la Asamblea General podrá acordar la imposición de cuotas de carácter extraordinario, cuya cuantía periódica se determinará igualmente en función de una cantidad fija por habitante del territorio correspondiente a cada socio titular.

5º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC,) por importe de mil quinientos euros con cero céntimos (1.500,00 €), e imputado a la aplicación presupuestaria nº 140 41900 48006 (Cap. 4), número de documento contable 12021000009090.

6º.- Se encuentra incorporada al expediente la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda.

7º.- En todo lo no previsto a la adhesión a la "Red de Ciudades por la Agroecología y la suscripción del Manifiesto, se ajustará conforme lo determina el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a su contenido; y al artículo 51, en cuanto a su extinción.

8º.- La Asesoría Jurídica señala mediante diligencia lo siguiente:

"1. La adhesión de la Corporación a asociaciones de entidades locales no requiere el informe preceptivo de los previstos en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. El manifiesto de adhesión no tiene naturaleza de convenio de colaboración, sobre los que sí informa la Asesoría Jurídica, porque el manifiesto no contiene cláusulas de directa aplicación, al expresar que "Así, las ciudades firmantes del presente manifiesto se comprometen a poner en marcha planes de acción a través de medidas concretas y específicas, a desarrollar herramientas adecuadas de seguimiento y evaluación de su cumplimiento, y a construir un ideario que dé cohesión y proyección de futuro a estos planes, al menos en los siguientes aspectos: (...)".

Por el contenido del manifiesto, éste no ostenta la naturaleza de convenio de colaboración en aplicación del 47.1 de la Ley 40/2015: "No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles."

9º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, y se ajusta a la normativa que le es de aplicación.

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la adhesión a la "Red de Ciudades por la Agroecología", con CIF G99533606, cuyo objetivo es facilitar y apoyar el trabajo de las ciudades que optan por promover e implantar sistemas sostenibles y territorializados, conformando un conjunto amplio de ciudades interconectadas, todas ellas comprometidas con la recuperación de un modelo agroalimentario productivo y sostenible.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de mil quinientos euros con cero céntimos (1.500,00 €), en concepto de cuota ordinaria anual imputada a la aplicación presupuestaria nº 140 41900 48006 (Cap. 4), número de documento contable RC 12021000009090.

Tercero.- Formalizar en documento administrativo el denominado Manifiesto de la Adhesión a la RCxAe, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Cuarto.- Aprobar la adhesión al Pacto de política alimentaria urbana de Milán (MILAN URBAN FOOD POLICY PACT).

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE", SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL EDOSOFT FACTORY, S.L.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 202062302, del Servicio de Informática, relativo al contrato de "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE", suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil EDOSOFT FACTORY, S.L., con C.I.F número B35867472, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de abril de 2019, acordó adjudicar a la empresa EDOSOFT FACTORY, S.L., con NIF B35867472, el referido contrato, por un importe limitativo del compromiso económico de sesenta mil setecientos cincuenta y siete euros (60.757,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración y que asciende a la cantidad de tres mil novecientos cuarenta y nueve euros con veintinueve céntimos (3.949,21 €).

El contrato se formalizó con fecha 4 de junio de 2019, estableciéndose en su cláusula tercera y en la octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación una duración de dos (2) años, desde el 5 de junio de 2019 al 4 de junio de 2021, siendo susceptible de ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP por un plazo máximo de cinco años.

Asimismo, con fecha 2 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local, acordó el reajuste de anualidades y la actualización del IGIC al 7 %.

2º.- Persiste la necesidad pública que se cubrió con la contratación de referencia, que no es otra que la de contar con un servicio de correo electrónico en la nube de alcance global que garantice la seguridad de la información para este Ayuntamiento.

3º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, de fecha 23 de marzo de 2021, de prorrogar el contrato de referencia por un (1) año.

4º.- En cumplimiento de lo previsto en las Bases 40.5 y 41 de Ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Presupuestos se ha emitido informe favorable con fecha 29 de marzo de 2021, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual, en la aplicación presupuestaria 120.92000.22002.

5º.- El Órgano de Gestión Económico-financiera, con fecha 13 de abril de 2021, ha validado los documentos contables RC con número 12021000015684 para el ejercicio 2021 y RC de futuro con número 12021000015685 para el ejercicio 2022, por importes de 14.191.17 € y 14.836,34 €, respectivamente, IGIC incluido.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica en cumplimiento de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- Asimismo, consta en el expediente informe de fiscalización conforme emitido por la Intervención Municipal.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato para la prestación del "SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE", con la entidad mercantil EDOSOFT FACTORY, S.L., con NIF B35867472A, para el periodo que abarca desde el día 5 de junio de 2021 hasta el día 4 de junio de 2022, ambos inclusive, por un precio anual de 29.027,51 € euros, IGIC incluido, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la entidad mercantil EDOSOFT FACTORY, S.L., con NIF B35867472A, el gasto correspondiente a la prórroga cuyo importe total asciende a 29.027,51 €, incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 120.92000.22002, y documentos contables RC 12021000015684 para el ejercicio 2021 y RCFUT 12021000015685 para el ejercicio 2022, de conformidad con la distribución por anualidades siguiente:

	Base imponible	IGIC	TOTAL
Año 2021 (del 5 de junio al 30 de noviembre de 2021)	13.262,77 €	928,40 €	14.191,17 €
Año 2022 (del 1 de diciembre de 2021 al 4 de junio de 2022)	13.865,73 €	970,61 €	14.836,34 €
	27.128,50 €	1.899,01 €	29.027,51 €

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA IMPUTACIÓN AL EJERCICIO 2021 DEL CRÉDITO DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS", SUSCRITO CON LA EMPRESA KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2019/21808, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, referente al reajuste de anualidades del contrato "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS", suscrito con fecha 8 de mayo de 2019 con la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (NIF A87045423), en el expediente 2019/21808, así como la Diligencia de la Sección de Contabilidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de octubre de 2019, acordó el reajuste de anualidades del contrato "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS", suscrito con fecha 8 de mayo de 2019 con la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (NIF A87045423), para la emisión de los correspondientes documentos contables AD, de la aplicación presupuestaria 150/23148/2279901, y con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2019		
DEL 9 DE MAYO AL 30 NOVIEMBRE		
	CAPACIDAD	
EI SAN MATÍAS	39	94.617,62 €
AÑO 2020		
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 NOVIEMBRE		
	CAPACIDAD	
EI SAN MATÍAS	39	168.625,46 €
AÑO 2021		
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 8 DE MAYO		
	CAPACIDAD	
EI SAN MATÍAS	39	74.007,84 €
TOTAL		337.250,92 €

Incrementando la anualidad del año 2022 con cargo al documento contable RCFUT número: 12019000032676, de fecha 19-06-2019, y disminuyendo el saldo del AD número 12019000033767, de fecha 26-06-2019, correspondiente a la anualidad en curso en el importe de 74.007,84€.

2º.- No se emitió el correspondiente documento contable AD fut del ejercicio 2021, por importe de 74.007,84 €, conforme con la Diligencia de la Sección de Contabilidad, señalando que no se pudo expedir el documento AD solicitado, habida cuenta que el citado acuerdo no se remitió para su contabilización en el ejercicio 2019, y que procede solicitar documento contable RC en el presente ejercicio y emitir acuerdo de imputación del saldo del compromiso del documento correspondiente al citado acuerdo.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió el correspondiente RC. nº 12021000014278, de fecha de anotación 07/04/2021, por importe de 74.007,84 €, de REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS)", EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS, EJERCICIO 2021.

4º.- Remitido a la Intervención Municipal, comunica que no es objeto de función interventora.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

6º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Imputar el saldo de compromiso por importe de 74.007,84 €, correspondiente al ejercicio 2021, del 1 de diciembre de 2020 al 8 de mayo de 2021, al documento contable RC nº 12021000014278, del presente ejercicio, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2019, de reajuste de anualidades del contrato "SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS", suscrito con fecha 8 de mayo de 2019 con la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (NIF A87045423).

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A RELATIVO A LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, QUE SOLICITA DOÑA CHAXIRAXI DOMÍNGUEZ TIRADO.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2021026609, de la Unidad de Patrimonio Histórico, relativo a la petición de D^a. Chaxiraxi Domínguez Tirado, de renuncia a la subvención

concedida para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna; resulta:

1º.- Por parte de la interesada, se ha solicitado, mediante registro de entrada de fecha 30 de abril de 2021, renuncia a la subvención concedida.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2020, se aprobó la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2020, aprobada de acuerdo a la Ordenanza Específica.

3º.- Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, acordó aprobar la concesión de ayudas en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de carácter patrimonial, entre otros a:

.../...

CHAXIRAXI DOMINGUEZ TIRADO	***9122**	C/ CONSISTORIO Nº 9	Rehabilitación de cubierta, Carpinterías, renovación de instalaciones de saneamiento y fontanería	43	4	7.636,80 €
----------------------------------	-----------	---------------------	---	----	---	------------

.../...

4º.- De conformidad a lo recogido en la Base Sexta de la Ordenanza Específica reguladora de la concesión de ayudas a la Rehabilitación de Inmuebles de Interés Patrimonial del Municipio de San Cristóbal La Laguna, se establece como obligaciones del beneficiario el comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en que esta se produzca, comunicación que debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5º.- El procedimiento de tramitación se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente en su punto 1), establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, en su punto 3, se establece, que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo, que habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

6º.- Comprobada la documentación de solicitud de Dña. Chaxiraxi Domínguez Tirado, se ha corroborado la inexistencia de terceros interesados en la misma.

7º.- La Alcaldía-Presidencia, en virtud de Decreto nº 4182/2019, de fecha 20 de junio, delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a apersonas físicas y entidades públicas o privadas.

8º.- La Unidad de Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Área de Cultura y Patrimonio, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar de plano la renuncia solicitada por Dña. Chaxiraxi Domínguez Tirado y declarar concluso el procedimiento iniciado por solicitud de subvención y concesión en materia de rehabilitación de bienes inmuebles de interés patrimonial, concedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2020.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado en el procedimiento.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-2021, EN SU LÍNEA 12: "PROMOCIÓN COMERCIAL, AGRARIA, RURAL Y TURÍSTICA Y FOMENTO DEL EMPLEO", RESPECTO A LA ANUALIDAD 2021, INCLUYENDO UNA NUEVA SUBVENCIÓN, DE CONCESIÓN DIRECTA, PARA EL "CONVENIO DE COLABORACIÓN CÁTEDRA PEDRO MOLINA, DE ESTUDIOS CAMPESINOS", POR IMPORTE DE 5.000,00 €.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 42321/19, del Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2020-2021; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, aprobó el referido Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148/2019, de 9 de diciembre.

2º.- La Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda, propone la modificación del Plan, en lo concerniente a la modificación de la Línea 12: "Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo", respecto a la anualidad 2021, a los efectos de añadir una nueva subvención, de concesión directa, para el "Convenio de colaboración Cátedra Pedro Molina, de estudios campesinos", por importe de 5.000,00 €, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

3º.- La Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, propone la modificación del Plan, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda, en los términos indicados en los párrafos anteriores, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

5º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

6º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2020-2021, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

7º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2021.

8º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

9º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, en su Línea 12: "Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo", respecto a la anualidad 2021, incluyendo una nueva subvención, de

concesión directa, para el "Convenio de colaboración Cátedra Pedro Molina, de estudios campesinos", por importe de 5.000,00 €, de acuerdo con la propuesta de la Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda, conforme al siguiente detalle, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos:

(...)

DESCRIPCIÓN			DESTINATARIO
Convenio de Colaboración Cátedra Pedro Molina, de estudios campesinos			Universidad de La Laguna (ULL)
TÍTULO COMPETENCIAL	Artículo 11 de la Ley 7/2015, de 2 de abril de Municipios de Canarias.		
OBJETIVOS	Promover el desarrollo rural desde la perspectiva de la agroecología.		
MODALIDAD DE CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa	2021	5.000,00 €	Propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	140 41900 48007		

(...)

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2020-21 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE MAYO DE 2021, EN RELACIÓN AL CIF DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE, BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 27.500,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2021011325, del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, de concesión de subvención nominativa a favor de la REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE TENERIFE, con CIF G-38018032, representada por José S. Gómez Soliño, para llevar a cabo el proyecto cultural 2021, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2021, a favor de la Real Sociedad

Económica de Amigos del País de Tenerife, por importe de veintisiete mil quinientos euros (27.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048002.

Segundo.- Conceder a la REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE TENERIFE, con CIF G-380108032, representada por don José S. Gómez Soliño, la subvención nominativa por importe veintisiete mil quinientos euros (27.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048002, para la ejecución del proyecto cultural 2021 denominado "El legado bibliográfico, artístico, gráfico y documental de la RSEAPT: catalogación, conservación, estudio, formación y difusión", cuyo importe total asciende a la suma de 35.917,60 euros, que se financiará con la aportación del Excmo. Ayuntamiento y con fondos propios, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. (...)"

2º.- Se ha observado un error en el apartado segundo de la parte dispositiva del mencionado acuerdo, en lo relativo al código de identificación fiscal de la entidad beneficiaria, donde se hace referencia al CIF G-380108032, cuando el número correcto que corresponde a la entidad es el G-38018032.

3º.- Las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento rectificar de oficio a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Cultura y Participación Ciudadana.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia nº 4182/2019.

6º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2021, de concesión de subvención nominativa a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, en lo relativo al CIF de la entidad beneficiaria, en el siguiente sentido:

- Donde dice: "CIF G-380108032".
- Debe decir "CIF G-38018032".

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2021, en todo su contenido literal.

